



Radicado: D 202207003817

Fecha: 06/06/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ  
FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL  
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial, la Ley 2200 de 2022, Ley 819 de 2003 reglamentada por el Decreto 1525 de 2008, modificado por los Decretos 2805 de 2009, 4686 de 2010, 4866 de 2011 y 1468 de 2012, la Ley 1066 de 2006, Decreto 1068 de 2015 y la Ordenanza 34 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

1. Que se requiere adoptar decisiones en inversiones transitorias frente a la existencia de excedentes financieros de tesorería consecuentes de una adecuada planeación financiera, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 819 de 2003.
2. Que mediante el Decreto 1525 de 2008, compilado por el Decreto 1068 de 2015 el Gobierno Nacional reglamentó las normas relacionadas con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial.
3. Que en el proceso de gestión financiera se debe garantizar la transversalidad de la información en el que estén involucradas las dependencias de la Secretaría de Hacienda a fin de obtener unas mejores herramientas para la toma de decisiones.
4. Que el artículo 27 de la Ordenanza 28 de agosto 31 de 2017, Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, faculta al Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS - como el ente rector de la política fiscal del departamento de Antioquia.

*S*  
*f*

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

5. Para la administración de los servicios financieros, el departamento en aras de garantizar la transparencia deberá establecer los procedimientos que garanticen que la selección de los servicios, se realice con aquellas entidades que ofrezcan las mejores condiciones al ente territorial.
6. Que es necesario ajustar el Comité Financiero y de Tesorería con el Decreto No. 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 *"Por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Comité Financiero y de Tesorería.** El Comité Financiero y de Tesorería tendrá a su cargo las decisiones en relación con el endeudamiento de la entidad, los pagos y flujos de efectivo, el manejo de los excedentes de liquidez, la administración de los servicios financieros.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Objetivos del Comité Financiero y de Tesorería.** Las acciones del comité están enmarcadas en la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Gestionar y administrar la consecución de los recursos económicos y financieros del departamento de Antioquia, asegurando la correcta asignación de los mismos con destino a las diferentes dependencias que conforman la organización, mediante el estudio y la evaluación de las políticas y reglas de actividades de recaudo, pagos, flujo de caja y el manejo del Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC - como herramienta de gestión financiera, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, economía, eficacia y eficiencia, con la debida administración de los riesgos, para que redunde en desarrollo económico para la población antioqueña, mejor calidad de vida y en cumplimiento del Plan de Desarrollo.
- b. Establecer las políticas y estrategias para el tratamiento de los excedentes financieros, coberturas de riesgo e instrumentos financieros, la planeación del flujo de efectivo, el establecimiento de criterios para el manejo de cuentas corrientes, cuentas de ahorros, patrimonios autónomos, carteras colectivas y las operaciones de mesa de dinero para su óptimo funcionamiento.

8.

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

- c. Gestionar, evaluar y controlar la apertura y cancelación de los servicios financieros no contemplados en los artículos anteriores, con base en principios de transparencia, equidad, economía, eficiencia, eficacia y efectividad.
- d. Velar por la sostenibilidad de la deuda a través de operaciones de crédito público para la financiación del Plan de desarrollo y operaciones de manejo de deuda pública.

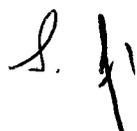
**ARTÍCULO TERCERO. Funciones.** Son funciones del Comité Financiero y de Tesorería del departamento de Antioquia, las siguientes:

**Funciones relacionadas con los pagos y flujos de efectivo.**

- a. Aprobar los montos a invertir a partir de las propuestas entregadas por la Subsecretaría de Tesorería con base en el flujo de caja y en el disponible de caja y bancos.
- b. Planear las actividades relacionadas con el recaudo, pago y control de los ingresos en general, así como de las obligaciones, teniendo en cuenta los procesos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión.
- c. Analizar los riesgos financieros con el fin de mitigarlos.
- d. Otras funciones relacionadas con la hacienda pública no contempladas en los numerales anteriores y que se requieran como complemento.

**Funciones relacionadas con el manejo de excedentes de liquidez.**

- a. Realizar seguimiento periódico al flujo de caja histórico y proyectado de cada vigencia elaborada por la Tesorería.
- b. Aprobar medidas que permitan dotar a la Secretaría de Hacienda con mejores prácticas de negocios disponibles en el manejo de inversiones y excedentes temporales de liquidez.
- c. Evaluar los emisores autorizados para realizar inversiones.
- d. Evaluar periódicamente los cupos a los emisores autorizados con base en las herramientas financieras y los criterios que el comité establezca.
- e. Analizar el entorno económico interno y externo, en especial los impactos de la política macroeconómica en las tasas de interés, la inflación y la tasa de cambio, entre otras variables, para la adecuada y correcta toma de decisiones.



POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

- f. Evaluar la incidencia que sobre el portafolio de inversiones tengan los cambios en las variables del mercado financiero, tomar decisiones tendientes a buscar las coberturas necesarias y aprovechar las ventanas de mercado.
- g. Evaluar la evolución de la tasa promedio ponderada mensual de colocación.
- h. Evaluar y aprobar las diferentes alternativas de inversión en el mercado primario y secundario, definiendo no solo las estrategias de inversión, sino también de desinversión y cobertura.
- i. Aprobar la venta de títulos valores que, debido al deterioro de calidad del emisor o a las necesidades de liquidez del departamento de Antioquia, deban ser retirados del portafolio.
- j. Evaluar la valoración a precios de mercado del Portafolio de inversiones que efectúa la Tesorería para posterior registro de la Dirección de Contabilidad.
- k. Aprobar la estrategia periódica para la inversión de los excedentes de liquidez. Dicha aprobación deberá contemplar los siguientes aspectos:
  - 1- El porcentaje de los recursos que serán destinados para constitución de portafolio de inversiones financieras, el cual corresponderá a una porción del 100% de la liquidez disponible.
  - 2- Los niveles de rentabilidad de mercado esperada para el portafolio de inversiones financieras, cuentas de ahorros y cuentas corrientes.
  - 3- Las tasas de referencia para realizar las correspondientes negociaciones y para llevar a cabo el seguimiento a indicadores del portafolio.

**Funciones relacionadas con el manejo y la administración de los servicios financieros.**

- a. Aprobar los convenios bancarios que se suscriban vía reciprocidad de la Secretaría de Hacienda.
- b. Aprobar los rangos y atribuciones en montos definidos para cada cargo público.

**Funciones relacionadas con la deuda pública**

- a. Aprobar la selección del prestatario para hacer frente a las necesidades de financiamiento del departamento de Antioquia sin afectar las obligaciones de deuda vigentes, en las condiciones financieras más convenientes, en cuanto a menor costo posible, plazos adecuados, tasas de interés acorde con el mercado y bajo una senda de deuda sostenible en el mediano y largo plazo.
- b. Velar por una adecuada estructura de endeudamiento del departamento de Antioquia.



POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

- c. Aprobar las operaciones de manejo de deuda en las condiciones financieras más convenientes para el Departamento.

**ARTÍCULO CUARTO. Conformación.** El Comité Financiero y de Tesorería estará integrado con voz y voto por:

- El Secretario(a) de Hacienda, quien lo presidirá.
- El Subsecretario(a) de Tesorería quien lo presidirá, en ausencia del Secretario(a) de Hacienda.
- El Subsecretario (a) Financiero.
- El Tesorero(a) General del Departamento.
- El Subsecretario(a) de Ingresos.
- Director(a) de Presupuesto.
- Director(a) de Contabilidad.

**Parágrafo primero.** Sentido del voto. El voto de los integrantes del Comité Financiero y de Tesorería tiene carácter aprobatorio o desaprobatario.

**Parágrafo segundo.** Invitado permanente. Será invitado permanente al comité un profesional de apoyo jurídico de la Secretaría de Hacienda quien contará con voz pero sin voto y será designado por el Secretario(a) de Hacienda.

**Parágrafo tercero.** Invitados no permanentes. Según el tema a tratar, podrán ser invitados con voz, pero sin voto aquellos funcionarios que a consideración del Comité Financiero y de Tesorería se requiera su presencia.

**Parágrafo Cuarto.** Para que el comité pueda sesionar, deliberar y decidir válidamente se requiere la asistencia mínima de cinco (5) de sus integrantes.

**ARTÍCULO QUINTO. Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del comité será ejercida por profesional universitario de la Secretaría de Hacienda designado por el Secretario(a) del despacho de Hacienda y tendrá las siguientes funciones:

1. Gestionar la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Financiero y de Tesorería.
2. Elaborar las actas de cada sesión, donde se establezca claramente los temas tratados en dicho comité y cuál fue el sentido de la decisión sobre cada uno de ellos.

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Igualmente, gestionará su suscripción y archivo de acuerdo con las políticas de gestión documental de la entidad.

3. Las medidas, directrices y decisiones que se tomen, se harán llegar por medio escrito a los funcionarios encargados de implementarlas.

**ARTÍCULO SEXTO. Periodicidad.** El Comité Financiero y de Tesorería sesionará ordinariamente de manera trimestral y extraordinariamente cuando el Secretario(a) de Hacienda o el Subsecretario(a) de Tesorería, en su ausencia lo convoquen. De todas las reuniones el secretario técnico elaborará acta.

**ARTÍCULO SEPTIMO. Organización y funcionamiento del Comité Financiero y de Tesorería.**

El Comité Financiero funcionará bajo las siguientes reglas:

- a. El comité tendrá carácter decisorio, por lo tanto se habilitarán los mecanismos que permitan llevar a cabo las decisiones tomadas.
- b. Habrá quórum para deliberar y decidir cuándo estén presentes mínimo cinco (5) de sus miembros.

**ARTÍCULO OCTAVO. Criterios para la inversión de los excedentes de liquidez.** La inversión de los excedentes de liquidez se hace con aplicación de los criterios de transparencia, seguridad, liquidez y rentabilidad, manteniendo un adecuado control, atendiendo siempre a las condiciones del mercado, administrando los riesgos inherentes y sin ánimo especulativo.

- **Transparencia:** Consiste en el registro y soporte de todas las operaciones y compromisos emprendidas, y asumidos por el Departamento, las cuales deben regirse por las reglas, criterios y procedimientos contemplados en el presente Decreto y normas aplicables.
- **Seguridad:** Todos los recursos deben invertirse en condiciones que aseguren, en todo momento, la administración del riesgo de acuerdo con lo estipulado en el Comité Financiero y de Tesorería.
- **Liquidez:** Se deberá garantizar la negociación de los instrumentos financieros a precios de mercado.
- **Rentabilidad:** Propender por generar la mayor rentabilidad financiera posible, teniendo en cuenta los criterios anteriormente contemplados.

**ARTÍCULO NOVENO. Factores a considerar en la negociación de títulos.** La compra y venta de títulos valores deberá aplicar lo definido por el comité en materia

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

de cupos aprobados para emisores, lo contemplado en la normatividad respecto de las calificaciones de los emisores y las condiciones de negociación, así como las faciales.

**ARTÍCULO DÉCIMO. Cotizaciones y sondeos.** Se asigna al Subsecretario(a) de Tesorería la competencia para la realización de cotizaciones y sondeos en las operaciones de manejo de portafolio de excedentes de liquidez. Se deberá solicitar como mínimo tres cotizaciones por escrito a las entidades autorizadas con cupos disponibles.

Así mismo, la subsecretaría de Tesorería tendrá la función para el control y cumplimiento de las operaciones realizadas en materia de inversiones financieras.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Control, registro y custodia de los títulos valores.** El Subsecretario(a) de Tesorería tiene a su cargo el control y registro de las operaciones financieras realizadas, y la custodia de los títulos valores, en cuanto al cumplimiento de las políticas financieras de la Secretaría de Hacienda. Así mismo, deberá retener la constancia de los títulos valores adquiridos o la constancia expedida por la entidad centralizada de custodia de valores.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Montos y horizontes de inversión.** Los montos y horizontes de inversión son establecidos por el Comité Financiero y de Tesorería con base en el presupuesto anual, el plan financiero, el Plan Anualizado de Caja (PAC), la programación del flujo de caja de Tesorería y la estrategia aprobada para inversiones.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Valoración de inversiones.** El Comité Financiero y de Tesorería debe conocer los resultados periódicos de la valoración a precios de mercado del portafolio de inversiones financieras, de conformidad con la metodología fijada para tal efecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Pérdida de Calificación y/o deterioro del instrumento.** En caso de que los títulos pierdan calificación por el emisor, o exista deterioro de las tasas. El comité estará facultado para autorizar, previo análisis de mercado, la enajenación de dicho instrumento y establecerá las características del negocio a realizar.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Custodia.** Todos los títulos emitidos por los emisores autorizados en el presente Decreto, deberán estar custodiados en un depósito centralizado de valores DECEVAL o DCV, a través de un custodio de valores, excepto

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES SOBRE EL COMITÉ FINANCIERO Y DE TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

los títulos emitidos por los Institutos de Fomento y Desarrollo, que podrán ser físicos. La Subsecretaría de Tesorería realizará periódicamente inventarios y/o arquezos a estos títulos.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Derogatoria y vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 1785 de 2012 y demás normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
 Secretario General

**CATALINA NARANJO AGUIRRE**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó	Adriana Meneses Mendoza – Subsecretaria de Tesorería		18/05/2022
	Diana Salazar Franco – Subsecretaria Financiera		18/05/2022
	Iván Felipe Velásquez – Subsecretario de Ingresos		18/05/2022
	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.		20-5-22
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache- Dir. de Asesoría Legal y de Control.		20/5/2022
	Andrés Camilo Pérez – Tesorero General del Departamento		18/05/2022
	Guillermo Cadavid Cifuentes – Director de Presupuesto		18/05/2022
	Luz Ayde Correa Aguirre – Directora de Contabilidad		18/05/2022
	Valentina Escobar Ruiz – Prof. Especializada Sec. de Hacienda		18/05/2022
Proyectó	Jhónattan Rafael García Naranjo – Prof. Univ. Sec. de Hacienda		18/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.